



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RDO.2015-00972
Demandante:	AMPARO DEL SOCORRO OSPINA DE ORTIZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220028000
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora AMPARO DEL SOCORRO OSPINA DE ORTIZ, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 7).

PRIMERO: Por costas procesales la suma de \$3.385.356

SEGUNDO: Intereses legales sobre la condena prevista en el art.1617 del C.C.

TERCERO: Costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto de septiembre 23 de 2021 (anexo 5 E.D.), y de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora AMPARO DEL SOCORRO OSPINA DE ORTIZ, con c.c.32.444.446, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.385.356), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1f561b761d18818bcf6e62d9a8d02d702364f0596a731fd0ed3f1be712b5c71b**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>